



NOTA DE PRENSA

EL TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (TVDC) HA DICTADO UNA RESOLUCION EN LA QUE DECLARA QUE LA FEDERACION DE CAZA DE EUSKADI HA INFRINGIDO LA NORMATIVA DE COMPETENCIA AL IMPEDIR QUE LOS FEDERADOS PUEDAN CONTRATAR LIBREMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO QUE VA APAREJADO A LA LICENCIA FEDERATIVA

Vitoria-Gasteiz, a 24 de febrero de 2010.- En noviembre de 2007 se recibió en el Servicio Vasco de Defensa de la Competencia (SVDC) una denuncia presentada por el Colegio de Mediadores de Seguros de Gipuzkoa en la cual se ponían de manifiesto unos hechos susceptibles de infringir el derecho de la competencia. En particular, el objeto de la denuncia consistía en la obligación impuesta a los solicitantes de licencia federativa de caza, de adherirse al seguro colectivo obligatorio contratado por la Federación Guipuzcoana de Caza sin que se admitiese la posibilidad de que el seguro obligatorio fuese contratado de forma individual.

Tras llevar a cabo una investigación previa de los hechos, dentro de la denominada fase de información reservada, el 9 de julio de 2008, el SVDC resolvió incoar procedimiento sancionador a la Federación de Caza de Euskadi (responsable de la expedición de las licencias) por conductas prohibidas en los artículos 1 y 2 de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC).

La instrucción del expediente dio lugar a la adopción de una propuesta de resolución que fue elevada al TVDC, en la que se proponía que la conducta de la Federación de Caza de Euskadi fuese declarada contraria al artículo 1 de la LDC (que prohíbe las conductas colusorias). El TVDC dictó un Auto de nueva calificación en el cual estableció que la conducta objeto del expediente podía ser constitutiva de una infracción al artículo 2 LDC (que prohíbe las conductas abusivas de empresas en posición dominante) pero no del artículo 1 LDC:

Tras concluir la fase resolutoria el TVDC ha dictado una resolución por la que considera que Federación de Caza de Euskadi ha incurrido en una infracción contraria al artículo 2 de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, consistente en la práctica abusiva de obligar a los solicitantes de una licencia federativa de caza a adherirse al seguro obligatorio colectivo contratado por la propia Federación, denegando la posibilidad de que dichos solicitantes aporten su seguro individual aún cuando este garantice las mismas coberturas.

El TVDC considera que este tipo de obligaciones impuestas por un organismo que detenta una posición monopolística en el mercado (de la concesión de licencias federativas de caza) son susceptibles de infringir el derecho de la competencia si no se justifican en base a razones de carácter objetivo. Ello no



obstante, tras analizar todos los elementos obrantes en los autos, el Tribunal ha decidido no imponer una sanción económica a la Federación (como es habitual), sino una sanción conductual, consistente en obligar a la Federación de Caza a modificar el modo de gestión en la concesión y renovación de las licencias federativas de caza, estableciendo un sistema que admita la posibilidad de que los solicitantes puedan aportar seguros individuales (en particular, en aquellos casos en los que el solicitante ya haya contratado un seguro al solicitar una licencia administrativa de caza), sin que ello suponga un aumento de los costes de gestión para la propia Federación de Caza de Euskadi. El motivo que ha llevado al Tribunal a no sancionar económicamente a la Federación tiene su fundamento en la manifiesta confianza legítima que ha impulsado a la Federación a actuar de esta manera, derivada de las indicaciones provenientes de la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco.

Asimismo, el Tribunal ha decidido que, en adelante, la Federación de Caza de Euskadi, en la contratación del seguro obligatorio colectivo que debe realizar para ponerlo a disposición de todos aquellos que no opten por un seguro individual, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Esta obligación de sometimiento a lo dispuesto en la normativa que regula la contratación pública constituye una garantía para todas las compañías, mediadores y corredores de seguros, de poder acceder a este mercado en igualdad de condiciones, por ello el TVDC instará a la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco a hacer extensiva dicha obligación a todas las Federaciones Deportivas de Euskadi.